

COLEGIO MARIA AUXILIADORA

Educación Inicial y Primaria

Brasil 1051-Este - San Juan – CP5400 Tel. 0264-4214448



CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO - 2025- NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

Entre el Colegio MARIA AUXILIADORA, con domicilio en calle Brasil 1051 (Este), Capital, San Juan, representado en este acto por su Representante Legal, Abg. Matias Espinosa DNI N° 29.740.998, por una parte, en adelante “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”; y el/la Sr/a _____, D.N.I N° _____, domiciliado en _____, con domicilio electrónico _____ por la otra parte, y el/la Sr/a _____, D.N.I N° _____, domiciliado en _____, con domicilio electrónico _____ por la otra parte, en adelante “**EL PROGENITOR**”, convienen en celebrar el siguiente contrato de **Prestación de Servicios Educativos** para el Ciclo Lectivo 2025, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Progenitor en su carácter de agente natural y primario de la educación de su hijo/a o representado/a, ejerciendo su derecho a elegir para su hijo/a o representado/a, la institución educativa cuyo Ideario responda a sus convicciones religiosas, filosóficas o éticas, **solicita y encarga** a la Institución Educativa **-Colegio María Auxiliadora** la educación y, formación personal y pedagógica de su hijo/a _____ DNI: _____, *orientada* bajos los Principios de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, y plasmados en la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas (nuestro Ideario Institucional), y la Institución Educativa **acepta** matricular al niño/a en calidad de alumno/a para el año Lectivo 2025, en _____ grado/sala, del turno mañana.

SEGUNDA: La Institución Educativa, como entidad formativa, educativa y unidad pedagógica del sistema educativo y responsable de los procesos de enseñanza aprendizaje y en el marco la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas se compromete a:

1. Difundir el Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional, el Acuerdo Escolar de Convivencia y Reglamento Interno, sus normas complementarias y velar por su cumplimiento.
2. Dispensar la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel.
3. Impartir el proceso de enseñanza aprendizaje poniendo a disposición del educando todos los medios con los que cuenta a este fin, impartiendo formación integral desde lo personal y pedagógico, de conformidad con la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley de Educación Nacional N°

26.206, Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H, los Principios de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas, (nuestro Ideario Institucional), el Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional del Colegio María Auxiliadora Educación Inicial y Primaria; y Orientaciones y protocolos para el cuidado de la vida, prevención y protección en las comunidades del IFMA en la Argentina.

4. Proporcionar al alumno, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, sea en el aula o plataformas educativas.
5. Promover actividades complementarias que estimulen el desarrollo espiritual, intelectual y físico del alumno.

TERCERA: El Progenitor como agente natural y primario de la educación de su hijo/a o representado/a, **adhiera** a la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas (Ideario de la Institución) y acepta las normas de organización, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC); Orientaciones y protocolos para el cuidado de la vida, prevención y protección en las comunidades del IFMA en la Argentina; las pautas generales de convivencia y las demás normas complementarias y/u organizativas de la institución y asume el compromiso contenido en los Anexos I y II como parte del presente instrumento. El Progenitor declara haber sido informado de la Propuesta Educativa de las escuelas Salesianas (nuestro Ideario) y de todo el cuerpo normativo institucional, con anterioridad a este acto, que comprende y acepta íntegramente y sin restricciones el contenido de esos instrumentos que integran el presente.

CUARTA: Anualidad del Servicio. El presente contrato regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del Ciclo Lectivo 2025. Una vez finalizado el mismo, se tendrá por extinguido el presente de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado para el Ciclo Lectivo 2026, mediante la suscripción de un nuevo contrato. La suscripción de este último contrato quedará condicionado a la posibilidad de poder continuar con la escolarización del alumno/a y a la aplicación de la cláusula décimo primera del presente. La falta de inscripción del alumno/a para el año 2025 en la fecha que la Institución Educativa determine y comunique oportunamente, implicará la libre disponibilidad de la vacante por parte de la misma.

QUINTA: Por entenderse el contrato educativo, como un contrato de colaboración entre la escuela y la familia; no sólo en dictado de clases presenciales, sino también en la emergencia, y si fuera necesario, con continuidad pedagógica virtual; todas las partes intervinientes se comprometen a:

- a- La continuidad pedagógica de modo virtual, presencial o bimodal, se tiene que dar en virtud de leyes o Decretos de Necesidad y Urgencia, por prescripciones de las autoridades educativas nacionales y/o jurisdiccionales.
- b- El colegio asegura la continuidad educativa a través de las plataformas y/o mecanismos virtuales que estén a su alcance, siendo éste el único canal formal de comunicación entre la familia y la escuela.
- c- La familia asume el compromiso de acceder a esas plataformas o mecanismos ofrecidos. Los progenitores se comprometen al resguardo personal de su usuario, clave y PIN; que facilite la comunicación y autorización hacia las diversas propuestas que reciba su hijo Sin perjuicio de ello, se

permanece disponible a las limitaciones y problemáticas que en el seno del hogar pudiesen encontrarse.

SEXTA: El Progenitor se comprometen a:

- 1.-Asumir su rol de agente natural y primario de la educación de su hijo/a o representado/a.
- 2.-Respetar y hacer respetar a su hijo o representado el Ideario Institucional.
- 3.-Procurar que exista la mayor coherencia entre la vida familiar y los valores éticos que sustentan el ámbito escolar y la Propuesta Educativa Salesiana.
- 4.-Respetar el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano de la Institución Educativa, el que declara conocer y aceptar.
- 5.-Respetar y hacer respetar a su hijo o representado la autoridad pedagógica del docente, las normas de organización, el Proyecto Educativo institucional (PEI), el Acuerdo Escolar de Convivencia y las demás normas complementarias y/o de organización de la institución educativa.
- 6.-Respetar y hacer respetar a su hijo o representado la libertad de conciencia, la dignidad, diversidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7.-Acatar el Acuerdo Escolar de Convivencia y las modificaciones que el mismo sufra durante el ciclo lectivo, debiendo ser debidamente notificado de las mismas.
- 8.-Respetar puntualmente los horarios establecidos por la Institución Educativa para la entrada y salida de alumnos, la asistencia puntual y regular a clases y a las actividades planificadas por la Institución Educativa, la distribución horaria de la carga curricular y extra curricular, sea en turno o contra-turno como así también los lugares que se destinan a las actividades educativas, aunque impliquen modificaciones de las condiciones iniciales del ciclo lectivo y responsabilizarse por la omisión de su deber de vigilancia activa sobre su hijo o representado.
- 9.-Apoyar la evolución del proceso educativo de su hijo o representado y responsabilizarse de su seguimiento, contribuyendo a las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno/a, conciba y desarrolle la Institución Educativa, y llevar a cabo las acciones que con este objetivo recomiende el establecimiento.
- 10.-Contribuir a las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle la Institución Educativa y llevar a cabo las acciones que con este objetivo recomiende el establecimiento. En particular, se obliga a llevar adelante todo tratamiento externo que eventualmente pueda recomendar el Equipo de Orientación y Apoyo de la institución y a costear, en su caso, los honorarios de auxiliares (DA, AT) que hubiese que contratar, llegado el caso, para la optimización del proceso educativo de su hijo.
- 11.- Responsabilizarse de las acciones ejercidas por sí o por su hijo o representado cuando se agrede o agravie en forma directa o indirecta, por terceros, o mediante el uso de tecnologías, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución educativa, reparando integralmente los daños producidos.
- 12- Asistir a las reuniones para las que fuese convocado con motivo del proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.
- 13.- Inculcar en su hijo o representado el buen uso y cuidado de las instalaciones, equipamiento y recursos didácticos de la institución y de la comunidad educativa.

14.- Responsabilizarse por los daños causados por sus hijos o representados, respondiendo patrimonialmente, reparándolos integralmente.

15.- Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados en este Contrato. Los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo en curso, puede ameritar la no matriculación del alumno para el ciclo lectivo siguiente.

16.- Colaborar con eventos, bonos, festivales u otros beneficios que disponga el colegio, con el fin de contribuir a la construcción del edificio escolar y equipamiento para las tareas educativas

17.- Esperar un tiempo prudencial, las resoluciones de las autoridades a sus peticiones, conforme los procedimientos escolares establecidos, y abstenerse de darles estado de conocimiento ministerial y/o público antes de agotar la instancia interna.

18.- Presentar cartilla sanitaria y/o DDJJ de estado de salud de su hijo y comunicar de inmediato a la Institución Educativa cualquier modificación que pudiese operarse durante el Ciclo Lectivo.

19.- Aceptar y comprometerse de buen grado con todas aquellas acciones que la Institución Educativa desarrolle con fines de inclusión de alumnos con discapacidad.

20.- Inculcar en su hijo o representado un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, dentro y fuera de la Institución.

SÉPTIMA: Autorización para la Publicación de Imágenes Personales fijas o en movimiento por parte del Colegio Informado clara y detalladamente de los fines la presente autorización, manifestando estar de acuerdo con su contenido y naturaleza: En mi carácter de progenitor/a, ejerciendo plenamente mi Responsabilidad Parental, sobre mi hijo/a, en conformidad con el art. 53 del CCyCN y art. 22 de la Ley 26.061, doy por la presente el libre y voluntario consentimiento, para que el colegio perteneciente al Instituto Hijas de María Auxiliadora Laura Vicuña, Argentina (IFMA) tome imágenes fijas y/o en movimiento de mi hijo/a y su posterior utilización y/o publicación de las mismas en actos, concursos o eventos escolares y/o deportivos, dentro y fuera del Colegio, en la página de Facebook del Ministerio de Educación y/o del Colegio, creada o por crearse y para la publicación en actividades pedagógicas que así lo requieran, durante la escolarización bajo modalidad presencial, no presencial y/o combinada, cediendo así los derechos de dichas imágenes por tiempo ilimitado o hasta la expresa comunicación de cese de la presente autorización. Todo ello, sin que importe derecho a retribución alguna e/o indemnización de ningún tipo, a la cual renuncio en forma expresa e irrevocable no llevando en consecuencia la presente autorización como contrapartida, ni presentación y se entiende que tiene carácter pedagógica, gratuita y desinteresada, renunciando a percibir suma alguna por tal motivo. Manifiesto entender íntegramente el contenido y naturaleza de esta autorización, estar de acuerdo con todos sus puntos y que lo firmo por libre decisión y propia voluntad.

OCTAVA: El Progenitor reconoce y acepta como derecho exclusivo y excluyente de la Institución Educativa el de:

a).- Conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo.

b).- Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los alumnos en la experiencia escolar.

- c).-Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.
- d).-Realizar adecuaciones curriculares y/o ajustes razonables, en el marco de los lineamientos provinciales, para responder a las particularidades y necesidades del alumnado y su entorno.
- e).-Implementar estrategias o acciones de carácter institucional, como la redistribución de los alumnos en cada cambio de ciclo, en grados o salas distintas o de un alumno o más durante el ciclo lectivo en curso, cuando a criterio de las autoridades de la Institución Educativa favorezcan la trayectoria escolar del/los mismo/s y/o a la conformación de nuevos grupos atendiendo a las necesidades de los mismos y con el fin de potenciar las habilidades socio afectivas y cognitivas de cada alumno y sus aprendizajes significativos en un clima de optima convivencia.

NOVENA: Del Pago de Anticipo de Matriculación Anual, que podría ser modificado por Disposición ministerial: El progenitor se obliga al pago de una suma anual de Pesos OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (**\$80320-**) en concepto de Inscripción o Matrícula Anual Año 2025. El importe abonado por este concepto no será reembolsado al Progenitor y en ningún caso podrá ser compensado con cuotas de hermanos y/o parientes, ni de otro alumno del establecimiento. **SIN EXCEPCION.**

DÉCIMA: De la matriculación: La Inscripción- matriculación confiere al alumno/a todos los derechos que le otorga la normativa vigente y en particular a participar en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares y de la propuesta educativa de escuela salesiana, propias de su nivel y de las demás que la Institución Educativa promueva y lleve a cabo, utilizando la infraestructura según las normas internas dispuestas para el normal desarrollo de su formación personal, intelectual y cristiana. La suscripción del presente contrato por parte del progenitor, no le otorga al niño/a el carácter de alumno regular de la Institución Educativa, él que quedará inscripto-matriculado para el Ciclo Lectivo 2025 una vez cumplido por parte del progenitor todos los requisitos de admisión administrativos y/o pedagógicos establecidos por la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA: Del Arancel Mensual. El progenitor se obliga a pagar a la Institución Educativa por el Servicio Educativo que por el presente le solicita y encarga, **Diez (10) cuotas mensuales, desde el mes de marzo a diciembre inclusive.** La cuota es la prestación dineraria de pago periódico asumida por el progenitor o representante del alumno, por el servicio educativo recibido de la institución escolar. **Debe pagarse por anticipado y por período mensual,** venciendo cada una los días 10 (diez) de cada mes. El importe del arancel mensual estipulado para marzo de 2025 es de Pesos CUARENTA MIL CIENTO SESENTA (**\$40.160,00**), salvo que por disposición de la D.E.P. se autorice otro importe a esa fecha. Se deja expresamente pactado si con posterioridad a la firma del presente instrumento, al inicio del Ciclo Lectivo 2025, o durante la vigencia del presente se produjeran incrementos en el costo laboral, insumos, equipamientos o cualquier otro rubro inherente al funcionamiento del mismo o que otras circunstancias económicas (inflación), incidieran en el monto del arancel mensual, la Institución Educativa, previa autorización del Ministerio de Educación, podrá incrementar el monto de la cuota previa notificación a los

padres. La institución se reserva el derecho de aplicar aumentos en forma retroactiva si está autorizado por las autoridades jurisdiccionales.

Material didáctico de Nivel Inicial: El Progenitor se obliga al pago de una suma anual destinada a los gastos de compra del material didáctico necesario para el trabajo diario del alumno, NO INCLUYE los gastos generados por otras actividades como son los viajes didácticos, regalos varios, meriendas especiales etc. Dicho Costo podrá ser informado cuando Dirección de Educación Privada, determine el valor de referencia para el ciclo lectivo 2025

DECIMA SEGUNDA: Aranceles Impagos Morosidad: El incumplimiento por parte de los progenitores o responsables del estudiante, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo constituirá automáticamente y sin más trámite en mora tanto en las cuotas mensuales como el arancel de materiales, fotocopias, etc. A las cuotas pagadas con posterioridad a su vencimiento, pero dentro del trimestre vigente según IPADEP, se les aplicará interés legal por mora, el cual será mensual y acumulativo y aquellas cuotas pagadas fuera del trimestre serán abonadas al valor que tengan las mismas a la fecha de pago, es decir, serán actualizadas al valor resultante de la aplicación de IPADEP correspondiente. Los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo en curso, puede ameritar la no matriculación del alumno para el ciclo lectivo 2025. Art. 149 Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H.

DÉCIMA TERCERA: La Institución Educativa se reserva expresamente el derecho de admisión del alumno/a con respecto a su inscripción para el ciclo lectivo siguiente. Se tendrá especialmente en cuenta a los efectos del ejercicio del derecho de admisión, la actitud del alumno/a y de sus progenitores con relación a la Institución Educativa y **su respeto al Ideario Institucional, a la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas, al Proyecto Educativo Institucional, al Acuerdo Escolar de Convivencia,** a los requerimientos efectuados por el Equipo de Orientación y Apoyo, a las normas complementarias y de organización de la Institución Educativa durante el Ciclo Lectivo en curso. El derecho de admisión podrá ser ejercido por la Institución Educativa aun cuando el alumno haya presentado la documentación requerida oportunamente y/o haya pagado total o parcialmente el importe fijado para la inscripción.

DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento del presente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los..... **Días del mes de..... de 20.....**

Consentimiento de los solicitantes.

Padre / Madre /Tutor

Representante Legal.

ANEXO I
NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO CICLO LECTIVO 2025
COMPROMISO Y ADHESIÓN VOLUNTARIA

Los abajo firmantes, manifestamos libre y voluntariamente por la presente que, como agente natural y primario de la educación de nuestro hijo/a o representado/a y ejerciendo nuestro derecho a elegir la educación para el/ella que responda a nuestras convicciones religiosas, filosóficas o éticas, hemos solicitado y encargado al Colegio María Auxiliadora la educación y formación personal y académica de nuestro/a hijo/a DNI:.....,la que será impartida y orientada bajo los Principios de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, el Ideario Institucional y la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas, Acuerdos Escolares de Convivencia, Protocolo de Orientaciones de las Hijas De María Auxiliadora, que declaramos conocer y aceptar, adhiriéndonos plenamente a los mismos y comprometiéndonos a:

1. Conocer las riquezas y exigencias del estilo educativo/sistema preventivo de Don Bosco y Madre Mazzarello para asumirlos como padres de familia.
2. Apoyar con ejemplo y estímulo el crecimiento en la Fe de nuestro/a hijo/a.
3. Promover y acompañar la participación de nuestro/a hijo/a en la Catequesis, la Vida de Oración, Frecuencia en los Sacramentos y la participación en la Vida Parroquial y Diocesana.
4. Promover la confianza mutua, la sencillez, la amabilidad en las relaciones, la alegría y el optimismo, favoreciendo la comunicación constructiva y positiva que permita acompañar la educación de nuestros hijos y hacer crecer juntos en el colegio el verdadero espíritu de familia de Don Bosco y María Mazzarello.(Sistema Preventivo de Don Bosco).
5. Solicitar oportuna y permanentemente información sobre el progreso o las dificultades de nuestro hijo/a en el trabajo escolar, notificándonos de los comunicados que se nos envíen y acercándonos ante cualquier duda a las autoridades que corresponda (Docente – Directivo).
6. Promover y acompañar la participación de nuestro/a hijo/a en las actividades escolares y extraescolares que ofrece el colegio: Excursiones, grupos de asociacionismo, encuentros, talleres, convivencias, Muestras, Celebraciones etc.
7. Las convivencias y salidas educativas de los alumnos/as deberán ser autorizadas por escrito en cada oportunidad por los padres del alumno/a de lo contrario no podrá participar de la salida, no se aceptan autorizaciones en forma telefónica.
8. Aceptar que es obligatorio para el alumno/a asistir a clases y cumplir con el porcentaje de asistencia correspondiente al ciclo lectivo. (80%), caso contrario deberá recuperar todas las áreas curriculares.

9. Presentar en tiempo establecido la documentación exigida por la dirección y gabinete. El no cumplimiento de este ítem dará la posibilidad al Colegio de no matricular al alumno/a el próximo año.

10. Respetar los acuerdos institucionales para la elección de abanderados teniendo en cuenta la disposición 0336/04 DEP, para Bandera Papal y resolución 2764 y 7315, para Bandera Argentina y Ciudadana Y el acuerdo institucional que las contempla.

11. Conocer la importancia de la plataforma de gestión académica y comunicación NODOS como medios para favorecer el diálogo entre: Docentes, Directivos, Profesores, Equipo de Orientación Escolar (EOE), Padres y alumnos.

12. Conocer y aceptar los Acuerdos Escolares de Convivencia y las medidas que tomará la Institución ante el incumplimiento de dicho acuerdo por una transgresión al mismo o por falta de respeto verbal o física a algún miembro de la institución o comportamiento que atente contra su integridad física.

Tales medidas son: Llamado a la reflexión en forma personal, Apercibimiento en forma verbal, Citación a los padres, Valoración con Equipo de Orientación escolar para oportuna derivación, Llamado a los papás para que los retiren / suspensión, Derecho de Admisión.

13. Respetar y hacer respetar por nuestro/a hijo/a, a los fines pedagógicos el uso de todo material y/o instrumento tecnológico (celulares, Tablet, pen drive etc.); la utilización y aprovechamiento de los medios de comunicación – internet- y las redes sociales, así como cualquier otro medio derivado de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con el único objetivo de facilitar y favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje, asumiendo la responsabilidad por el cuidado, la pérdida o deterioro de dicho material y o instrumento portado por nuestra/o hija/o en el colegio. Y no pudiendo hacer uso de los celulares para entablar comunicación con los Progenitores u otros familiares en Horario escolar. Dar aviso siempre al Docente de toda situación que suceda.

14_ En caso de solicitarse autorización para uso de Elementos para las promociones. Se autorizará como permitido dentro del uniforme: Remera de Promoción para Sexto grado de Ed. Primaria y Gorra para Salas de 5 años de Ed. Inicial. El diseño de estos elementos deberá ser acordado con el EAGA de la Institución. Los progenitores asumen el compromiso que tos los Estudiantes los tengan.

.....
Firma Progenitor

.....
Firma Progenitor